

ACUERDO DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, DE 10 DE JUNIO DE 2004, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA REDUCCIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DIAGNÓSTICA

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2004, aprobó la creación de la Comisión de Estudio para la reducción de la lista de espera diagnóstica.

Sede de la Asamblea, 11 de junio de 2004.

La Presidenta de la Asamblea
CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

REGLAS BÁSICAS SOBRE LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA REDUCCIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DIAGNÓSTICA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

PRIMERA.- OBJETIVOS DE LA COMISIÓN

- 1.- Realizar un análisis profundo y complejo de la problemática actual de las listas de espera diagnóstica. Dicho análisis debe abarcar extremos tales como el estudio de la evolución histórica de este problema, las causas que han motivado dicha evolución y la elaboración de un diagnóstico de la situación actual.
- 2.- Implicar a todas las organizaciones y asociaciones representativas de los profesionales sanitarios y los grupos políticos presentes en la Asamblea de Madrid, así como representantes del tejido asociativo de nuestra Comunidad y expertos conocedores de esta problemática, no ajena a otros sistemas sanitarios de España y el resto de la Unión Europea.
- 3.- Sentar las bases para la elaboración de un Plan Integral que permita cumplir el objetivo de reducir las listas de espera diagnósticas dentro de la presente

Legislatura, contando con el mayor consenso social, profesional y político posible y, a través del cual se materializará el objetivo de reducción de la demora para la realización de pruebas diagnósticas y los medios precisos para su consecución de manera progresiva.

SEGUNDA.- COMPOSICIÓN

- La Comisión estará formada por nueve Diputados, designados por los Grupos Parlamentarios, a razón de tres por cada uno de ellos, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Asamblea y firmado por el correspondiente Portavoz.
- Los Grupos Parlamentarios podrán sustituir a los miembros de la Comisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Asamblea.
- Cada Grupo Parlamentario hará constar el nombre del Diputado que ejerza las funciones de Portavoz de la Comisión.
- La Comisión contará con una Mesa que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, elegidos entre los miembros de la Comisión.

TERCERA.- FUNCIONAMIENTO

- La Comisión de Estudio se regirá, en su funcionamiento, por las normas que el Reglamento de la Asamblea tiene para las Comisiones Permanentes.
- La Comisión podrá desplazarse a visitar Centros, Servicios, Instituciones o zonas geográficas de interés para el objeto de la Comisión, y podrá recibir a responsables institucionales en la materia, del ámbito localo autonómico, nacional e internacional. Igualmente, podrá convocar a entidades, asociaciones, agentes sociales - sindicatos y organizaciones empresariales - y expertos que tengan especial conocimiento de la problemática en relación a las listas de espera diagnóstica en nuestra Comunidad.

CUARTA.- REGISTRO

La Comisión dispondrá del Registro General, a través del cual se diligencian los escritos de entrada y salida de la misma.

QUINTA.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán en aplicación del criterio del voto

ponderado de cada Grupo Parlamentario.

SEXTA.- DURACIÓN Y CONCLUSIONES

- La Comisión de Estudio tendrá como plazo de finalización de sus trabajos un año desde la constitución de la misma.
- La Comisión de Estudio elaborará un Dictamen que será debatido por el Pleno, junto con los votos particulares que, en su caso, presenten los Grupos Parlamentarios.
- La Comisión designará a uno o varios ponentes de entre sus miembros, para redactar el Dictamen de propuestas y conclusiones que habrá de llevarse a Pleno.

(BOAM 39, de 3 de junio de 2004)

(BOAM 42, de 17 de junio de 2004)